



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY Nº 5585**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de mayo de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.990, del 27 de mayo de 1980

**Ministerio de Bienestar Social**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Acción Social de la Nación, que como anexo I forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

ANEXO I

Entre el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, Capitán de Navío (R.E.) Don Luis Ugarte, se conviene el siguiente plan de obras que encarará la Provincia, en Área de Frontera, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y nueve:

Continuación obras Campos Deportivos Municipales; salón multiuso, terminación natatorios e instalaciones Deportivas en:

Salvador Mazza (\$ 29.400.000)

San Ramón de la Nueva Orán (\$ 21.700.000)

Tartagal (\$ 21.700.000)

Embarcación (\$ 8.400.000)

Coronel Juan Solá (\$4.200.000)

Dragones (\$ 8.400.000)

Iniciación construcción Campos Deportivos Municipales- Playón, vestuarios, cancha de futbol en:

Aguas Blancas (\$ 11.200.000)

Misión La Paz (\$ 11.200.000)

Estas obras se llevarán a cabo mediante la aplicación del subsidio de pesos ciento dieciséis millones doscientos mil (\$ 116.200.000) con entrega en tal concepto a la Provincia, el Ministro de Bienestar Social de la Nación, mediante Resolución Ministerial Nº 2718/79.

El aporte financiero que por la presente efectúe al Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser efectuado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia, con partidas ajenas a las que se estipulen en este Convenio.

A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos, el Gobierno de la Provincia, rendirá cuenta de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinados a otros programas total o parcialmente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

El presente compromiso en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la provincia de Salta y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, Capitán de Navío (R.E.) Luis Ugarte, Secretaría de Estado de Acción Social- Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta.